

BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Córdoba

Información pública expediente de Ocupación de Vías Pecuarias en los términos municipales de Encinas Reales y Rute (Córdoba). Expte. VP/01795/2021
p. 1873

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Información pública Proyecto de Obra "Montalbán de Córdoba. Continuación de la Residencia de Ancianos, 4ª Fase (206/2022)"
p. 1873

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución por la que se delega en la Concejala doña Beatriz Delis Rodríguez la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil
p. 1874

Ayuntamiento de La Carlota

Resolución de 29 de marzo de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección, para la provisión en propiedad, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, de la Oferta de Empleo Público 2018
p. 1874

Ayuntamiento de Doña Mencía

Información pública del Catálogo de Caminos de Titularidad Municipal de esta Corporación
p. 1874

Ayuntamiento de Dos Torres

Información pública Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
p. 1874

Información pública modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal
p. 1874

Ayuntamiento de El Guijo

Acuerdo de 18 de marzo de 2022, del Pleno Municipal, por el que se aprueba la modificación de retribuciones de los miembros de esta Corporación local

p. 1875

Aprobación inicial del Presupuesto General Consolidado, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, así como el de su Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana, del ejercicio 2022

p. 1875

Aprobación inicial del expediente 07/2021 de Modificación de Crédito del Presupuesto General vigente del ejercicio 2021, mediante Transferencia de Créditos entre distintas áreas de gastos

p. 1875

Ayuntamiento de Iznájar

Aprobación inicial modificación del Plan estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022

p. 1876

Resolución por la que se delega en don David Padilla Torres, Segundo Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en el periodo del 31 de marzo al 3 de abril de 2022, ambos inclusive

p. 1876

Ayuntamiento de Lucena

Aprobación definitiva modificación del artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones

p. 1876

Ayuntamiento de Monturque

Acuerdo-Marco sobre las Condiciones Laborales y Sociales del Personal laboral y funcionario de esta Corporación

p. 1876

Ayuntamiento de Pedroche

Aprobación definitiva expediente de Creación de Mesa de Contratación Permanente, como Órgano de Asistencia al Órgano de Contratación, y designación de sus miembros

p. 1880

Ayuntamiento de Rute

Decreto de la Alcaldía nº 590, de 22 de marzo de 2022, por el que se delega en la Primera Teniente de Alcalde, doña Ana Isabel Lazo Córdoba la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 1881

Acuerdo de 10 de marzo de 2022, del Pleno Municipal, por el que se aprueba Proyecto de Actuación Almazaras Subbética, en Polígono 10, parcela 75, de este término municipal

p. 1881

VIII. OTRAS ENTIDADES

Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba

Extracto de la Convocatoria 618259 de Ayudas a la Contratación PICE Cámara de Comercio de Córdoba 2022

p. 1882

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 793/2022

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ENCINAS REALES Y RUTE, (CÓRDOBA). EXPTE. VP/01795/2021

ACUERDO de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre la Ocupación de varias Vías Pecuarias en los términos municipales de Encinas Reales y Rute, (Córdoba) por plan de despliegue de red de telecomunicaciones troncal de fibra óptica subterránea, promovido por Telecoandaluzas Ingeniería e Infraestructuras SL, a fin de que cualquier persona física y/o jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para realizar las alegaciones que consideren pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Capítulo IV del Título I de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y a los efectos previstos en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Decreto 60/2021, de 12 de enero, por el que se dispone el nombramiento del Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente VP/01795/2021, de ocupación de varias vías pecuarias, por plan de despliegue de red de telecomunicaciones troncal de fibra óptica subterránea, presentado por Telecoandaluzas Ingeniería e Infraestructuras SL, en el procedimiento de Ocupación de Vía Pecuarias.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinar el expediente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en dicho Boletín Oficial, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica,

así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7ª planta, previa cita, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 14 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible, Giuseppe Carlo Aloisio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 965/2022

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 22 de marzo de 2022, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

MONTALBÁN DE CÓRDOBA. CONTINUACIÓN DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS, 4ª FASE. (206/2022)

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Córdoba, 28 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio Contratación, Juan Jesús Carandell Mifsut.

Córdoba, 29 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 1.018/2022

Que mediante Resolución de esta Alcaldía se ha delegado la competencia para la celebración de Matrimonio Civil de los contrayentes con D.N.I. Nº 31002917K, y D.N.I. Nº 21685619T, para el próximo día 02/04/2022, a las 12,30 horas, en la Concejal de este Ayuntamiento DÑA. BEATRIZ DELIS RODRIGUEZ.

Y lo anterior de conformidad a el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local. 43.3 y ss del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes y la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Almodóvar del Río, 28 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde Acctal., Ramón Hernández Lucena.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 975/2022

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos:

<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos> del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, se publica Anuncio de la Resolución 2022/00001067, de 29 de marzo, en la que, entre otros, se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General. Subescala Auxiliar. Grupo de Clasificación C. Subgrupo 2, de la Oferta de Empleo Público 2018 de este Ayuntamiento de La Carlota, se nombra al Tribunal Calificador y se convoca para la realización de la prueba de la Fase de Oposición.

Se publica este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/las aspirantes admitidos/as, excluidos/as puedan consultar el listado completo en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, <https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>, conozcan del nombramiento del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora para la realización de la prueba (que consta de dos ejercicios) que conforma la Fase de Oposición

La Carlota, 30 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 962/2022

Don Salvador Cubero Priego, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que elaborado por Consultoría Integral de Empresa y Municipios SL, el documento "Catalogo de Caminos de Titularidad Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía" y dado que afecta a una pluralidad de posibles interesados, con carácter previo a su aprobación, el citado documento se somete, en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pú-

blicas, a información pública durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante este plazo, cualquier persona física o jurídica podrá examinar el citado documento y presentar las alegaciones u observaciones al mismo que estime convenientes.

A tales efectos, el documento se encuentra a disposición para su examen y consulta en la Secretaria del Ayuntamiento de Doña Mencía sito en la Plaza Andalucía número 1, y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.eprinsa.es/dmencia/tablon-de-edictos>.

Doña Mencía, 28 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Salvador Cubero Priego.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 903/2022

Don Manuel Torres Fernandez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veintidos de marzo de 2022, acordó aprobar provisionalmente la ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y al mismo tiempo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

En Dos Torres, 23 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Torres Fernández.

Núm. 905/2022

Don Manuel Torres Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veintidós de marzo de 2022, acordó aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y al mismo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y

se presenten las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones o reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional quedará elevado a definitivo.

En Dos Torres, 23 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 880/2022

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), hace saber:

Por medio de la presente, se da conocimiento del Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de El Guijo, en sesión ordinaria, celebrada con fecha dieciocho de marzo del dos mil veintidós, relativo a la modificación de las retribuciones asignadas al cargo de la Alcaldía, que se viene desempeñando en régimen de dedicación parcial, y aprobación al concejal delegado en materia de urbanismo, turismo y medio ambiente, a los límites cuantitativos máximos establecidos en el artículo 75.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local -LRBRL-, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LR-SAL-, así como de lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo sexta "Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales" de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y que a continuación se transcribe parcialmente:

PRIMERO. Modificar la retribución a favor del miembro de la Corporación de Alcalde que desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial en un 43,92% y que percibirá una retribución bruta anual de 21.000,00, pagadera en mensualidades, incluyendo en ella la paga extra prorrateada, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, con efectos desde el día de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social del nuevo cargo con retribución, el del Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Turismo y Medio Ambiente.

SEGUNDO. Aprobar el cargo del Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Turismo y Medio Ambiente un régimen de retribuciones de 1.400,00 € brutos mensuales, incluida la paga extra, con una dedicación parcial del 30,45% durante el periodo de 4 meses a contar desde la fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, debiendo de asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Todo ello, dentro de los límites del régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales dispuesto en la disposición adicional vigésimo sexta "Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales" de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

El Guijo, 21 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jesús Fernández Aperador.

Núm. 881/2022

Anuncio: Aprobación inicial del expediente Presupuesto Gene-

ral Consolidado ejercicio 2022.

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día dieciocho de marzo del año dos mil veintidós, aprobó inicialmente el Presupuesto General Consolidado del ejercicio 2022, las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Plantilla de Personal de la Entidad Local, así como el Presupuesto de su Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público el expediente por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, ante el Ayuntamiento Pleno.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces inicial, sin más trámite que el de su entera publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En el Guijo, 21 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.

Núm. 918/2022

Anuncio: Aprobación inicial del expediente 07/2021 de modificación de crédito del Presupuesto General vigente del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de El Guijo, mediante transferencia de créditos entre distintas áreas de gastos.

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Guijo.(Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día dieciocho de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente nº 07/2021 de modificación de crédito del Presupuesto General vigente del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de El Guijo, mediante transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículos 40 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, hasta entonces inicial, sin más trámite que el de su entera publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En el Guijo, 23 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 896/2022

El Pleno del Ayuntamiento de Iznájar, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de marzo de 2022, aprobó inicialmente la modificación del plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2022.

El expediente quedará expuesto al público por plazo de 15 días hábiles para que puedan formularse reclamaciones por los interesados. De no producirse, quedará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

El expediente se encuentra expuesto al público para general conocimiento en la sede electrónica de éste Ayuntamiento (<https://www.iznajar.es>).

En Iznájar, 22 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Lope Ruiz López.

Núm. 969/2022

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 29 de marzo de 2022, se acordó lo que literalmente transcrito dice:

"SUSTITUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE IZNÁJAR POR AUSENCIA DEL TITULAR, DESDE EL DÍA 31 DE MARZO DE 2022 A LAS 13:00 HORAS AL DÍA 3 DE ABRIL DE 2022 A LAS 23:59 HORAS. En Iznájar (Córdoba).

ATENDIDO que el Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de Iznájar se ausentará del municipio entre los días 31 de marzo a 3 de abril de 2022.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

VISTA la legislación invocada, en esencia, los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y las facultades que la misma confiere a esta Alcaldía, con esta fecha,

HE RESUELTO:

Primero. Designar por sustitución como Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de Iznájar a don David Padilla Torres, Segundo Teniente de Alcalde, cargo que ejercerá durante los días 31 de marzo a 3 de abril de 2022, por ausencia del municipio del Titular de la Alcaldía durante los días mencionados, comprendiendo todas las funciones de éste, incluidas las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. Comuníquese al Teniente de Alcalde designado haciéndole saber que habrá de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal

y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del contenido de la presente para su conocimiento y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba".

Lo que se anuncia para general conocimiento, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en la villa de Iznájar, a la fecha de la firma electrónica.

Iznájar, 29 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 949/2022

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día veinticinco de enero de 2022, la modificación del artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna dentro del plazo de información pública y audiencia a los interesados habilitado al efecto mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 23, de 3 de febrero de 2022, y Tablón de Edictos Municipal, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según texto que se adjunta como anexo.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se considere procedente.

Lucena, 25 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Artículo 13. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del programa, actividad, inversión o actuación para el que hubiere sido concedida aquélla.

No obstante, cuando la naturaleza de la subvención lo justifique o resulte necesario para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, las bases de la convocatoria podrán establecer un sistema de pagos anticipados y pagos a cuenta de la subvención, que podrá alcanzar hasta el 100 % de la cantidad subvencionada, así como el régimen de garantías que, en su caso, proceda, en los términos de los artículos 34 de la Ley General de Subvenciones y 42, 43.2 y 45 a 52 de su Reglamento." .../...

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 944/2022

Por el Pleno del Ayuntamiento de Monturque, en fecha 20 de

enero de 2022, se adoptó acuerdo relativo a la aprobación del Acuerdo Marco entre el Ayuntamiento de Monturque y los empleados a su servicio, tras el requerimiento de subsanación de la Delegación del Gobierno, el cual queda con la siguiente redacción:

“ACUERDO-MARCO SOBRE LAS CONDICIONES LABORALES Y SOCIALES DEL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE.

-CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Base jurídica.

Artículo 2. Ámbito funcional y territorial.

Artículo 3. Ámbito personal.

Artículo 4. Ámbito temporal, denuncia y prórroga.

-CAPÍTULO II

RELACIONES DE TRABAJO

Artículo 5. Acceso al puesto de trabajo.

-CAPÍTULO III

JORNADA, HORARIOS, VACACIONES

Artículo 6. Jornada Laboral y Horario de Trabajo.

Artículo 7. Horas extraordinarias.

Artículo 8. Vacaciones.

-CAPÍTULO IV

CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL.

Artículo 9. Permisos y licencias por conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por razón de violencia de género y para víctimas de terrorismo y sus familiares directos.

-CAPÍTULO V

PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Artículo 10. Otros permisos.

Artículo 11. Concreción horaria y periodos.

Artículo 12. Permisos no retribuidos.

Artículo 13. Excedencias.

-CAPÍTULO VI

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 14. Organización del Trabajo.

-CAPÍTULO VII

DERECHOS SINDICALES

Artículo 15. Regulación.

-CAPÍTULO VIII

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 16. Deberes en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 17. Detección de Riesgos.

Artículo 18. Derechos, obligaciones y responsabilidades de la empresa y los/las trabajadores/as.

Artículo 19. Reconocimientos Médicos de Vigilancia de la Salud.

Artículo 20. Formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

-CAPÍTULO IX

MEJORAS SOCIALES

Artículo 21. Enfermedad o accidente.

-CAPÍTULO X

CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 22. Retribuciones.

Artículo 23. Indemnización para razón del servicio.

Artículo 24. Revisión de las retribuciones e indemnizaciones.

-CAPÍTULO XI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 25. Régimen Disciplinario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Base Jurídica.

El presente Acuerdo Marco fundamenta su base jurídica en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de los Funcionarios Civiles del Estado, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las diferentes Leyes y Reales Decretos que se hayan promulgado, o se promulguen, con respecto a las normas antes mencionadas tanto en el ámbito de la Administración General del Estado, como de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 2. Ámbito funcional y territorial.

El presente Acuerdo Marco regula las relaciones laborales, condiciones de trabajo, sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquier otra naturaleza en todos los centros y lugares de trabajo del Ayuntamiento de Monturque considerándose como tales los existentes en el momento de la adopción de este convenio colectivo y cuantos en lo sucesivo se establezcan.

Artículo 3. Ámbito personal.

El presente Acuerdo Marco afectará a todo el personal al servicio del Ayuntamiento e integrado por:

- a) Funcionarios de Carrera.
- b) Interinos.
- c) Personal en régimen de derecho laboral fijo y temporal (superior a seis meses).

Se exceptúan aquellos de régimen especial, como personal obras PFEA, Escuelas Taller, Formación Ocupacional o contratados con cargo a Programas subvencionados, y en general, todos aquellos trabajadores cuya contratación se derive directamente de la ejecución de programas subvencionados.

d) En ningún caso, será de aplicación el presente convenio a los trabajadores de la Sociedad Municipal de Desarrollo de Monturque.

Artículo 4. Ámbito temporal, denuncia y prórroga.

El presente Acuerdo Marco, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2022.

Se considerará tácitamente prorrogado en caso de no ser denunciado en forma por cualquiera de las partes firmantes.

Para que la denuncia tenga efecto, tendrá que hacerse mediante comunicación notificada por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de un mes antes del vencimiento del plazo de vigencia señalado, y en su caso del vencimiento de cualquiera de las prórrogas, si las hubiera. Una vez denunciado, el presente Convenio Colectivo quedará prorrogado hasta la publicación de un nuevo acuerdo.

CAPÍTULO II

RELACIONES DE TRABAJO

Artículo 5. Acceso al puesto de trabajo.

Este Ayuntamiento formulará públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa vigente en cada momento.

La selección del personal, deberá realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre, en

los que se garantizará en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

CAPÍTULO III

JORNADA, HORARIOS, VACACIONES

Artículo 6. Jornada Laboral y Horario de Trabajo.

1. La jornada laboral será la que venga establecida por ley.
2. La jornada laboral tendrá lugar de 7:00 de la mañana a 15:30 de la tarde, de lunes a viernes, incluyendo 30 minutos diarios de descanso para desayunar que computará como tiempo efectivo de trabajo.
3. El horario obligatorio será de 8:30 de la mañana a 14:30 de la tarde.
4. La flexibilidad horaria, por tanto queda fijada de 7:00 a 8:30 horas de la mañana y de 14:30 a 15:30 horas de la tarde y estará condicionada a la instalación del dispositivo del control de presencia.
5. Durante el periodo estival, siendo éste el comprendido entre el 15 de junio y hasta el 15 de septiembre, ambos incluidos, se aplicará el horario de verano conforme al siguiente criterio:
 - La jornada laboral tendrá lugar de 8:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes, incluyendo media hora para el desayuno.
 - El horario obligatorio quedará fijado entre las 9:00 y 14:00 horas, quedando fijada la flexibilidad horaria entre 7:30 a 9:00 horas de la mañana y de 14:00 a 15:00 horas, estableciéndose un cómputo semanal y durante dicho período, de 32,50 horas semanales.
6. A efectos de negociar el calendario laboral anual, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas. Los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso, de similar naturaleza a los días por asuntos particulares, cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable, a excepción de aquellos servicios que por su especialidad deban adaptarse a otros horarios diferentes, o urgencias de determinados servicios.
 - Los días de Semana Santa, Feria y Navidad se establecerá una reducción de jornada del 25%, excepto, para determinados colectivos que por su especificidad deban adaptarse a otros horarios diferentes, o urgencias.
 - La jornada de la policía local y de los centros con jornada especial se establecerá mediante anexos al Convenio, por un cuadrante especial que se revisará anualmente, previa negociación con el Ayuntamiento.

Se respetará en todo caso la duración mínima de la jornada en cómputo anual. En cuyo caso, para alcanzar la duración mínima de jornada laboral se completará la misma con formación realizada fuera de la jornada laboral.

Artículo 7. Horas extraordinarias.

Como norma general, queda prohibida la realización de horas extraordinarias por los empleados afectados por el presente Acuerdo Marco. Sólo se podrán efectuar horas extraordinarias en aquellas situaciones imprevisibles que se tengan que resolver para evitar un grave perjuicio al Ayuntamiento o a la propia Corporación.

No obstante lo anterior, y siempre previa autorización en caso de que por situaciones imprevisibles, o bien por razones técnicas, productivas u organizativas se pretenda realizar horas de naturaleza irregular, en días laborables y fuera del horario laboral, las mismas no podrán superar el máximo de ochenta al año, y habrá de tenerse en cuenta las siguientes normas:

-Las horas que los trabajadores deban dar a partir de las 15.30 horas, se compensarán a razón de 1,5 horas por hora trabajada.

-Las horas trabajadas después de las 21.00 horas en días laborables y las que se trabajen durante el sábado, domingo y festivos, se compensarán a razón de 2 horas por hora trabajada.

Artículo 8. Vacaciones.

Tanto el personal laboral como los funcionarios públicos tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de 22 días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor. A los efectos de lo previsto en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

Cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al del cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente.

CAPÍTULO IV

CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

Artículo 9. Permisos y licencias por conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por razón de violencia de género y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos.

Para el personal funcionario y de acuerdo con el artículo 142 del TRRL, se estará al régimen de los permisos previstos en la legislación sobre función pública de la Junta de Andalucía, concretamente Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública y supletoriamente, en la legislación aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.

Para el personal laboral, se estará a lo previsto en el o Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y supletoriamente, por lo dispuesto en la legislación laboral.

A los efectos de lo previsto en este artículo, el parentesco se explica de la siguiente manera:

CONSANGUINIDAD	GRADO	AFINIDAD
Padre, madre, hijos/as	1º	Cónyuge y Suegro/a
Hermanos/as, abuelos/as y nietos/as	2º	Cuñados/as
Tíos/as, sobrinos/as	3º	
Primos/as hermanos/as	4º	

CAPÍTULO V

PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Artículo 10. Otros permisos.

Para el personal funcionario y de acuerdo con el artículo 142

del TRRL, se estará al régimen de los permisos previstos en la legislación sobre función pública de la Junta de Andalucía, concretamente Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública y supletoriamente, en la legislación aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.

Para el personal laboral, se estará a lo previsto en el o Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y supletoriamente, por lo dispuesto en la legislación laboral.

Artículo 11. Concreción horaria y periodos.

1. La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute de los permisos y reducciones de jornada previstos corresponderá al personal dentro de su jornada ordinaria. El personal deberá de preavisar con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

2. La ausencia al trabajo por cualquiera de los permisos contemplados en este capítulo deberá ser debidamente justificada por la persona trabajadora y por su cónyuge o pareja.

Artículo 12. Permisos no retribuidos.

El personal funcionario tendrá derecho a las recompensas, permisos, licencias previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.

El personal laboral con un año de antigüedad como mínimo tendrá derecho a licencia no retribuida por un máximo de tres meses cada dos años.

Artículo 13. Excedencias.

Las excedencias para el personal al que es de aplicación este convenio serán las que vienen reguladas en el RD legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CAPÍTULO VI

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 14. Organización del Trabajo.

La empresa comunicará a los representantes de los trabajadores los planes de trabajo para el año siguiente, una vez aprobado los presupuestos de dicho ejercicio.

CAPÍTULO VII

DERECHOS SINDICALES

Artículo 15. Regulación.

Se estará a lo recogido en la legislación vigente.

CAPÍTULO VIII

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 16. Deberes en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Las partes integrantes del presente Acuerdo Marco, conscientes de la trascendencia de esta materia y la necesidad de potenciar las acciones técnicas preventivas que correspondan, consideran la inexcusable obligación de cumplir de la forma más amplia, rigurosa y exacta cuanto establece la vigente Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales y cuantos reglamentos de desarrollo de la misma se encuentren vigentes en la actualidad o puedan estarlo en un futuro

Artículo 17. Detección de Riesgos.

El trabajador podrá acudir al comité de seguridad y salud, en caso de que existiese, o en su defecto al/los delegado/s de prevención, según corresponda, en el supuesto de detectar graves riesgos para que sean puestos en conocimiento de la Alcaldesa del Ayuntamiento y subsanarlos si procede.

Artículo 18. Derechos, obligaciones y responsabilidades de la empresa y los/las trabajadores/as.

Incumbe a los trabajadores la obligación de cooperar en la prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento, estando obligados expresamente a recibir las cursos de formación e información que sobre prevención de riesgos laborales les sean facilitados por la empresa o por instituciones del plan nacional; usar correctamente los equipos de protección individual y colectivos, y cuidar su perfecto estado y conservación; dar cuenta inmediata a sus superiores de las averías y deficiencia que puedan ocasionar peligros en cualquier centro o puesto de trabajo; cuidar y mantener su higiene personal en evitación de enfermedades contagiosas o de las molestias a sus compañeros de trabajo; someterse a las recomendaciones médico-preceptivas y a las vacunaciones ordenadas por las autoridades sanitarias competentes o por el médico de vigilancia de la salud, así como cualquier otra obligación que le señale la ordenanza.

Artículo 19. Reconocimientos Médicos de Vigilancia de la Salud.

Los/as trabajadores/as se someterán a reconocimientos médicos de vigilancia de la salud conforme al artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, y al sometimiento de cuantas pruebas se consideren precisas que redunden en beneficio de la salud laboral.

Artículo 20. Formación en materia de Seguridad y Salud.

En cumplimiento del deber de protección, el Ayuntamiento debe garantizar que cada trabajador/a reciba formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, independientemente de la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en el puesto de trabajo.

La formación debe de estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador/a, adaptarse a la evolución de los riesgos, a la aparición de otros nuevos y a repetirse periódicamente si fuese necesario.

El costo de las medidas relativas a la formación de los/as trabajadores/as en materia de Seguridad y Salud no recaerá en modo alguno sobre los mismo.

CAPÍTULO IX

MEJORAS SOCIALES

Artículo 21. Enfermedad o accidente.

El personal al servicio del Ayuntamiento, además de lo previsto en la legislación de la Seguridad Social, gozará de los siguientes complementos económicos mientras se encuentre en la situación de incapacidad temporal:

1. En caso de accidente laboral y/o enfermedad profesional, el 100 % de las retribuciones básicas y complementarias desde el 1º día.

2. En caso de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, el 100% de las retribuciones básicas y complementarias desde el 1º día.

Además, se abonará un complemento del 100% de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad temporal en los supuestos en los que ésta se origine por contingencias comunes que generen hospitalización o intervención quirúrgica. Asimismo se percibirá el mismo complemento en el caso de enfermedad grave dentro de los supuestos incluidos en el listado de enfermedades graves que figuran en el Anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el Sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Asimismo las subidas salariales que se produzcan durante el

periodo de suspensión del contrato o de incapacidad temporal, licencia por maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento, se percibirán con efectos retroactivos, una vez desaparezca la causa.

En aquellos casos en que a algún/a empleado/da le sea reconocido/da por el Organismo competente la invalidez permanente parcial, la entidad, a solicitud del/de la trabajador/a, le proporcionará un puesto de trabajo adecuado a su situación siempre que sea posible orgánica y económicamente.

CAPÍTULO X CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 22. Retribuciones.

Se estará en lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 23. Indemnización para razón del servicio.

El trabajador tendrá derecho a percibir, en su caso, la indemnización, cuyo objeto sea resarcirle de los gastos que se vea precisado a realizar por razones del servicio y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes:

1. Dietas.
2. Gastos de desplazamiento.
1. Dietas.

Se entenderá por dieta la cantidad diaria devengada por satisfacer los gastos que origine el alojamiento y la manutención que por razones del servicio encomendado tenga que realizar el trabajador, así como los derivados de la asistencia a cursos de perfeccionamiento, jornadas, congresos, certámenes, etc..., a los que asista el trabajador, siempre que estos sean imprescindibles para la mejora de los servicios, previa autorización de la Alcaldía del Ayuntamiento. Las dietas se regularán por lo previsto en Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Gastos de desplazamiento.

Se conceptúa como gasto de desplazamiento la cantidad que se abone al trabajador por los gastos que se ocasionen por la utilización de cualquier medio de transporte por razones del servicio encomendado, así como por la asistencia autorizada a curso de perfeccionamiento, jornadas, certámenes, etc. Este concepto equivale por cuenta del Ayuntamiento cuando esta no pusiera medios de transporte a disposición del trabajador que por necesidades del servicio tuviera que desplazarse de un centro de trabajo a otro.

La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas de regulares de transporte aéreo, marítimo o terrestre supondrá, en su caso, el abono del billete o pasaje utilizado; cuando se utilice, como medio de transporte las líneas aéreas la tarifa será la correspondiente a clase turista.

El Ayuntamiento habilitará el medio de transporte necesario para el desarrollo de su trabajo fuera de su centro de trabajo habitual. En caso contrario el trabajador que utilice voluntariamente por la naturaleza de su trabajo su vehículo particular, percibirá la cantidad correspondiente en kilometraje de 0,19 €/km (revisable según BOE).

Las cantidades devengadas por los conceptos anteriores se abonarán dentro del mes siguiente a la realización del hecho que las origine.

La distancia kilométrica se entenderá desde el municipio de residencia del trabajador/a al punto de destino y viceversa.

3. Anticipos reintegrables.

Podrán concederse por Resolución de la Alcaldía y previo informe de negociado de personal, Tesorería e Intervención anticipos en los términos siguientes:

a) Al personal fijo en plantilla tanto funcionario como laboral, anticipos de hasta 2.000 euros cuyo reintegro se realizara en 10 mensualidades para los anticipos de hasta 1.000 euros y 20 mensualidades para los anticipos de 1.001 a 2.000 euros, mediante descuento en nómina o como máximo por el tiempo que reste de servicio en la corporación.

b) Al personal activo, anticipo personal por un importe no superior al 50% del haber líquido mensual resultante de sus retribuciones, con la excepción de aquellos trabajadores eventuales con menos de tres meses de contratación, lo cuales, excepcionalmente y previa comprobación de necesidad manifiesta, también serán atendidos.

Artículo 24. Revisión de las retribuciones e indemnizaciones.

Las retribuciones e indemnizaciones establecidas en este Acuerdo Marco se incrementarán anualmente durante su vigencia con arreglo al incremento máximo que prevé la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

No obstante, el personal del Ayuntamiento no perderá poder adquisitivo, por lo que se procederá la revisión anual de las retribuciones, con arreglo a los presupuestos generales del estado.

CAPÍTULO XI RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 25. Régimen Disciplinario.

Como dispone el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el régimen disciplinario del personal funcionario se rige por lo dispuesto en el Título VIII del mismo, en el que se establecen: ejercicio de la potestad disciplinaria; relación y calificación de faltas; régimen de sanciones; plazos de prescripción de faltas y sanciones y, finalmente, procedimiento disciplinario.

Para el Personal Laboral se estará a lo que dispone el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en lo no dispuesto será de aplicación la legislación laboral.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. En todo lo no previsto en el presente Acuerdo Marco se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales de general aplicación".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Monturque, 25 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 883/2022

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Resolución de Alcaldía GEX 695-22 del Ayuntamiento de Pedroche por la que se aprueba definitivamente expediente de Creación de Mesa de Contratación Permanente y Designación de sus Miembros.

RESUELVO

PRIMERO. Crear una Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación y designar a los miembros de la misma:

- Santiago Ruiz García, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Fernando Alcalde Matamoros, Vocal (Secretario-interventor de la Corporación).
- Rafael Romero Misas, Vocal.
- Esperanza Rivera Hidalgo, Vocal.
- Francisco Carrillo Regalón, que actuará como Secretario de la

Mesa.

SEGUNDO. Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

TERCERO. Publicar dicha Resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Creación de Mesa de Contratación Permanente y Designación de sus Miembros se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Pedroche, 21 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 900/2022

Por Decreto de Alcaldía nº 590, de fecha 22 de marzo de 2022, se ha acordado delegar en la Primera Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rute, doña Ana Isabel Lazo Córdoba, la facultad para autorizar y recibir el consentimiento en la celebración del matrimonio civil entre don Francisco José Rey Reina y doña Yésica Rivas Rivas, que tendrá lugar en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Rute, local debidamente habilitado para ello, el día 26 de marzo de 2022, a las 12:00 horas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencias.

Rute, 22 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 923/2022

Por medio del presente, se hace público el Acuerdo del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Rute, celebrado en sesión ordinaria de fecha 10/03/2022, que literalmente dice:

“Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento en relación al Proyecto de Actuación consistente en ejecución de cubierta para centro de recepción de aceituna existente, siendo el técnico redactor el Ingeniero agrónomo don Fernando Gómez Porras, situado en el Polígono 10, parcela 75, del término municipal de Rute, promovido por don Francisco Serrano Osuna, en represen-

tación de S.C.A. ALMAZARAS DE LA SUBBÉTICA, de fecha 7 de diciembre de 2016, y NRE: 8585.

Resultando que con fecha 5 de abril de 2017, se emite informe por el Arquitecto Municipal para la admisión a trámite del documento presentado al concurrir los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con fecha 23 de mayo de 2017, se emite informe jurídico favorable a la admisión a trámite del proyecto de actuación presentado.

Con fecha 25 de mayo de 2017, se dicta Decreto de Alcaldía nº 1382, por el que se resuelve admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado.

Con fecha 29 de mayo de 2017, se solicitaron los informes sectoriales correspondientes indicados en el informe técnico reseñado.

Con fecha 7 de junio de 2017, se sometió a información pública por plazo de veinte días dicho Proyecto de Actuación y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 106, de dicha fecha. Durante dicho período no se presentan reclamaciones.

Con fecha 26 de junio de 2017 (NRE 4532), tiene entrada en este Ayuntamiento informe de compatibilidad urbanística de usos, en relación con el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba POTSURCO y el planeamiento urbanístico municipal.

Con fecha 6 de julio de 2017 (NRE 4951), tiene entrada en este Ayuntamiento informe del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Córdoba, emitido por el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales.

Con fecha 31 de julio de 2017 (NRE 5802), tiene entrada en este Ayuntamiento informe emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el 43.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Considerando las conclusiones de ambos informes se dicta Decreto nº 359, de fecha 16/02/2018, que se remite a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Con fecha 25 de septiembre de 2017 (NRE 6470), tiene entrada en este Ayuntamiento informe emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Considerando los escritos fecha 26/10/2017, 09/02/2018, 03/06/2018 y 23/07/2020, presentados por el Servicio de actuaciones en cauces de la Zona de Córdoba de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y visto las subsanaciones presentadas por el promotor, con fecha 23 de octubre de 2020, se remite informe favorable condicionado por el Servicio de actuaciones en cauces de la Zona de Córdoba de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Consta en el expediente Gex nº 705/2017, informes técnico y jurídico para la aprobación del presente expediente.

Considerando que de acuerdo con el artículo 42 de la LOUA, son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales. Los anteriores requisitos concurren en la presente actuación, ya que no da lugar a la formación de núcleo de población.

Se valora la utilidad pública o el interés social de la actuación al ser beneficioso para el municipio de Rute, la actuación se desarrollaría para proteger unas instalaciones ya existentes, que sirven para potenciar el sector agrícola y la creación de empleo para distintas categorías profesionales, generación de pequeñas actividades complementarias, como transporte, suministros, industriales, etc... permite el correcto desarrollo de una actividad sostenible en el tiempo y contribuyendo a evitar el abandono de las zonas rurales y de la población del medio rural y que ayudará al desarrollo del Municipio en general. El técnico redactor justifica el Interés Público conforme el artículo 187 del PGOU.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.3 en relación con el 42.4 de la LOUA, las actuaciones de interés público requieren en el presente supuesto la aprobación del Proyecto de Actuación presentado por el promotor, y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

El artículo 42.5 de la LOUA recoge las determinaciones que ha de contener el Proyecto de Actuación, a las que se ajusta el presente proyecto.

Con anterioridad a la concesión de la licencia de obra, deberá prestarse la correspondiente prestación compensatoria y fianza previstas en el artículo 52 párrafos 4º y 5º de la LOUA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 67.d) de la LOUA, se deberá hacer constar expresamente el carácter indivisible de la finca.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que el proyecto de actuación es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, dada la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por S.C.A. Almazaras de la Subbética, para la ejecución de cubierta para centro de recepción de aceituna existente, situado en el Polígono 10, parcela 75, del término municipal de Rute, para la actuación de interés público en suelo no urbanizable descrita en el punto anterior.

TERCERO. La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requiera la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que sean legalmente procedentes.

CUARTO. La autorización de la actividad quedará sujeta a las siguientes condiciones:

En el trámite de concesión de licencia, en su caso, se deberá

asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista, del total de las parcelas, conforme al artículo 67.d) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable.

El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de actuación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 42.5D.c de la citada LOUA o normativa legalmente vigente.

De acuerdo con el Informe de fecha 23 de octubre de 2020, de Servicio de actuaciones en cauces de la Zona de Córdoba de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, el punto de vertido de las aguas pluviales debe ubicarse en el Cauce Público, teniendo en cuenta las siguientes prescripciones:

-La ubicación del punto de entrega de las aguas pluviales no contaminadas al cauce, se estudiará de forma que se evite o, en el peor de los casos, se minimice la afección a la vegetación de ribera existente.

-Los taludes del cauce deben revegetarse con especies de ribera autóctonas y en la coronación de talud deberán plantarse especies arbóreas autóctonas (populus alba (álamo blanco), populus nigra (chopo), tamarix africana y gallica (taraje), alnus glutinosa (aliso), celtis australis (almex), crataegus monogyna (majuelo), ficus carica (higuera), fraxinus angustifolia (fresno), nerium oleander (adelfa), salix fragilis (sauce),...)

-En el punto de entrega de las aguas se realizará una protección con escollera vista (no embebiéndose en hormigón) en el talud y lecho del cauce (peso mínimo 500kg) para evitar la erosión.

QUINTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y notificar al promotor de la actuación".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, 24 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

OTRAS ENTIDADES

Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba

Núm. 998/2022

Título: Extracto de la convocatoria de Ayudas a la contratación PICE Cámara de Comercio de Córdoba. 2022.

BDNS (Identif.) 618259

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/618259>)

EXTRACTO de la convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo 2022. Mediante la presente convocatoria se establece una línea de ayuda destinada al fomento del empleo estable de jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil y que hayan participado en el Plan de Capacitación en el marco del Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE).

BDNS (Identif.) 618259

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto comple-

to puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>).

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios de Córdoba informa de la Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo (2022) en el marco de Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo cofinanciado en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, al amparo del Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2014-2020.

Primero. Beneficiarios.

Empresas y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación de la Cámara de Comercio de Córdoba que hayan contratado a jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, que hayan participado en el Plan de Capacitación, por un tiempo mínimo de 6 meses (180) días a tiempo completo.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Córdoba Además, puede consultarse a través de la web www.camaracordoba.com

Cuarto. Presupuesto.

El presupuesto máximo para la concesión de ayudas en el marco de esta convocatoria es el siguiente: 297.000€.

Las ayudas concedidas serán cofinanciadas en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014 – 2020.

Quinto. Cuantía.

El importe de las ayudas por cada joven contratado asciende a 4.950 €.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia Córdoba y concluirá el 31 de diciembre de 2022. El plazo para presentar solicitudes podrá concluir de forma previa a la indicada si se agota el presupuesto previsto en la convocatoria

Córdoba, 30 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Cámara de Comercio de Córdoba, don Antonio Díaz Córdoba.